

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 6 de 2020

REF: N° 1100140030782019-01239-00

Vencido como se encuentra el término de suspensión, se dispone reanudar el presente trámite procesal.

Se le ordena a la parte actora realizar la notificación del extremo pasivo, en atención a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020. Tenga en cuenta que en proveído del 13 de noviembre de 2019 se negó la notificación por conducta concluyente de la ejecutada.

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

DLR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d15b4851064bbbe492309a97b2350332217f1289656329ce1d3028d8101992d4

Documento generado en 05/08/2020 08:12:15 p.m.